**ARTICULO 15**

Artículo 15.- La Jefatura de Cultura y Ciudadanía tendrá las siguientes facultades y obligaciones: I. Promover la participación de los jóvenes como promotores de la cultura y las artes. II. Promover el desarrollo artístico entre los jóvenes a través de concursos y certámenes. III. Implementar estrategias para combatir de manera efectiva el graffiti entre los jóvenes. IV. Promover en conjunto con voluntarios la creación de murales y asignar espacios propicios para dicha actividad. V. Contar con un catálogo de los servicios del Instituto. VI. Atender y dar seguimiento a las peticiones ciudadanas. VII. Llevar un registro de las peticiones ciudadanas y un sistema de eficiencia y calidad en la respuesta al ciudadano. VIII. Las demás que asigne la Dirección General y la Coordinación Operativa.